

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Data Center Campus Scala Huechuraba"

Nombre del Titular : SCALA CHILE DATA CENTERS SPA
Nombre del Representante Legal : Diego Alejandro Duro
Dirección : AV APOQUINDO 3721 OF 131 LAS CONDES

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Data Center Campus Scala Huechuraba", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Data Center Campus Scala Huechuraba", la que deberá entregarse hasta el 18 de noviembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569128.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. Se solicita al Titular presentar un registro fotográfico, con indicación de la fecha, hora y orientación del lugar de emplazamiento de las partes y obras del proyecto existente, las partes y obras del Proyecto proyectado y de los terrenos colindantes. Además, se solicita presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, con la ubicación donde fue tomada cada fotografía e identificación de la instalación o sector que muestra la fotografía, junto con las partes y obras del proyecto existente y del Proyecto en evaluación.
- 1.2. En el ítem A.3.5. Condición de riesgo climático, página 85 de la DIA, se indica que *“El Proyecto cuenta factibilidad de agua potable y alcantarillado para la fase de construcción y operación, por lo que se garantiza el suministro para las distintas acciones del Proyecto en ambas fases”*. En el certificado de factibilidad adjuntado en el Anexo 2 de la DIA, se indica que *“se ha solicitado a esta empresa certificado de factibilidad para un terreno de 14.311,5 m², ubicado en el costado poniente de la Av. Santa Marta de Huechuraba, 700 m. al sur de la Av. El Sauce, aproximadamente, en el cual se proyecta la construcción de un edificio de almacenamiento digital (sin descarga de R.I.L.E.S.), con una población estimada de 68 empleados, y un consumo medio diario estimado de 10 m³”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

Se solicita aclarar si el Certificado de Factibilidad de agua potable y alcantarillado contempla solo el proyecto original (sub-fase 01) o la totalidad del proyecto (sub fase 01, sub fase 02 y sub fase 03), debido que el documento contempla la factibilidad para un terreno de 14.311,5 m², el cual no coincide con la totalidad del proyecto.

- 1.3. En relación con el proyecto original, en el ítem A.2.2. Descripción breve del Proyecto de la DIA, se especifica que el Proyecto original cuenta con su calificación técnica industrial otorgada mediante Resolución Exenta N°25 de 2024, por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, por lo que se solicita al Titular presentar en Adenda, dicha resolución exenta.
- 1.4. En relación con el punto A.2.9 “Desarrollo del proyecto por etapas” de la DIA, y en consideración lo indicado en el Art 14 del RSEIA, se solicita al Titular presentar en Adenda una descripción de la segunda etapa (Proyecto futuro según señala el Titular) que contempla el proyecto, indicando para el objetivo y las razones o circunstancias de que dependen, así como las obras o acciones asociadas y su duración estimada.
- 1.5. Con respecto a la vida útil del Proyecto, punto A.2.7 de la DIA, el Titular indica que esta será de carácter indefinida. Sin embargo, señala también: *“No obstante, en caso de cierre del proyecto se avisará a la autoridad con 6 meses de anticipación, ejecutando el correspondiente Plan de Cierre descrito en el Punto A.7. de la presente DIA”*. Por lo anterior, se solicita al Titular establecer la vida útil del Proyecto, en la presente evaluación ambiental.
- 1.6. Se solicita al Titular explicar con detalle qué medidas se adoptarán para impedir adhesión de polvo y/o barro en las ruedas de los camiones que en la Fase de Construcción, evitando con ello emisión de material particulado, deterioro de las rutas involucradas en la conectividad del proyecto.
- 1.7. Se solicita aclarar si el acceso indicado en la Figura 25 de la DIA, por Av. Santa Marta de Huechuraba se mantiene para las otras sub fase 2 y 3.
- 1.8. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

Para la tabla precedente, se solicita al Titular utilizar el mismo nombre que se presenta en los puntos A.5.2 y A.6.2, de la DIA, para las partes, obras y acciones que establece el inicio o término, según corresponda.

Partes y obras

- 1.9. En relación con el plano de instalación de faenas (Figura n°1 de la DIA) se solicita que se especifique y grafique de mejor manera los recintos, debido a que es muy esquemática la forma en como se muestra la distribución de los espacios lo cual no es clara. Se solicita incorporar gráficamente en el plano cómo será la circulación en el recinto que se establece, diferenciando de los peatones, vehículos livianos y de carga; cuántos trabajadores ingresarán, cuántos estacionamientos deben incorporar para vehículos livianos para los trabajadores, camiones o maquinarias, zona de lavado de ruedas, entre otros. Como también, se solicita un proyecto de señaléticas y demarcaciones de seguridad, sobre todo al ingresar y egresar los camiones al terreno y al interior del recinto.
- 1.10. En el acápite A.0.1.1 de la DIA se indica que en la sub-fase 1 cuenta *“con una instalación de faenas operativa que considera portería, oficinas, bodegas, baños, estacionamientos, junto con comedores y vestidores. En la siguiente tabla se describen en detalle los elementos mencionados de la instalación de faenas, cabe precisar, que la ubicación de las instalaciones puede ir variando, dependiendo de los requerimientos de la obra.”*

En relación con lo anterior, no queda claro si la SF2 y SF3 se complementa con la instalación de faena de la SF1, se solicita aclarar y complementar el plano de la figura 1 y 23, ambas de la DIA, con las observaciones indicadas. Esta observación se debe también a que la DIA indica para la SF1 (Tabla 12) mano de obra máxima de 300 personas, y se indica la misma cantidad para las SF2 y SF3 (Tabla 50).

- 1.11. En relación con el apartado A.4.1.3. “Recintos, bodegas o instalaciones asociados al manejo de insumos” de la DIA, se solicita al Titular caracterizar la bodega de insumos, indicado:
- a) Superficie.
 - b) Destino o uso.
 - c) Capacidad máxima de almacenamiento.
 - d) Ubicación.

Fase de construcción

- 1.12. Con respecto al apartado A.5.1.2.2. “Escarpe y/o extracción y retiro de la capa superficial del suelo natural” de la DIA, se solicita al titular presentar una representación cartográfica de la superficie a extraer para el Proyecto en evaluación.
- 1.13. En relación con el apartado A.5.1.2.3 “Corta de flora y vegetación” de la DIA, se solicita al Titular:
- a) Representación cartográfica de la vegetación a intervenir;
 - b) Superficie (ha) de vegetación a intervenir, según sea herbácea, arbustiva o arbórea; °
 - c) Método de corta y época del año en que se realizará la corta;
 - d) Destino: si se dará un uso a la vegetación o constituirá un residuo;
- 1.14. Se solicita a Titular, incorporar dentro de las acciones de la fase de construcción del Proyecto, el cierre de la instalación de faenas. Se deben describir todas las acciones asociadas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

al desmantelamiento del equipamiento, retiro de equipos y maquinarias y las que tienen como objetivo recuperar, restablecer o proteger los componentes del medio ambiente intervenidos por el proyecto.

Fase de operación

1.15. En relación con la Fase de operación, señala el antecedente que el recinto contará con comedor para los trabajadores, sin preparación de comida para en él. Considerando que la mano de obra alcanzará a 100 personas, se deberá implementar un dispositivo atrapagrasas en la vía de los residuos líquidos del comedor.

Fase de cierre

1.16. Respecto de la observación 1.5 del presente ICSARA y en el caso de que el Proyecto si considere Fase de cierre, se solicita al Titular referirse al desmantelamiento de infraestructura destinada al manejo de combustibles, la gestión de suelos contaminados con hidrocarburos y las medidas de gestión ambiental para evitar un detrimento del recurso hídrico subterráneo y superficial del área de proyecto.

Suministros

1.17. Se solicita al Titular aclarar si en la Sub-Fase 02 y Sub-Fase 03 requerirá de Alta Tensión para el funcionamiento del DATA CENTER.

1.18. El Titular señala en el apartado A.5.4.2 “Energía” de la DIA, durante la construcción de las sub-fases 2 y 3 se establecerá una conexión a la red ya existente de la sub-fase 1, por lo que no se requerirán de generadores de respaldo. Por lo anterior, se solicita al Titular que medidas contemplará en caso de corte de energía.

1.19. En el ítem de Descripción de suministros o insumos básicos proyecto Original se determinó que la factibilidad del suministro de energía eléctrica del proyecto Original (Sub -fase 01) será proporcionada por la empresa concesionaria del sector, adjuntando un certificado de factibilidad eléctrica en el anexo 2. Sin embargo, se solicita detallar quien suministrará la energía eléctrica, para la ampliación sub-fase 02, sub-fase 03, debido que no queda claro si el certificado de factibilidad eléctrica considera las fases de ampliación del proyecto.

1.20. Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases y subetapas, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras, mantenimiento de áreas verdes), industrial (p.e., refrigeración de equipos (chillers), lavado de camiones), riego/humectación de caminos, entre otros. Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			
Etc.			
CIERRE (en caso que el proyecto considere fase de cierre)			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Etc.			

1.21. En la Página 85 de la DIA, el Titular manifiesta que *“sobre el riesgo de aprovechamiento de agua superficial en riego, se aclara que el Proyecto proyecta para el riego de zonas verdes, el uso del agua proveniente de la conexión a red pública, contando con Factibilidad para ello. Al respecto, no se hará uso de agua superficial”* (énfasis agregado), respecto a lo cual se solicita especificar la superficie, en metros cuadrados, destinada para el desarrollo de áreas verdes, complementando lo anterior con una figura que permita comprender su distribución respecto al resto de partes y obras del proyecto, y realizar una estimación de la demanda hídrica asociada a su mantención en coherencia con lo que informe al numeral 1.20 del presente ICSARA.

1.22. En el Certificado de Factibilidad de servicios sanitarios de agua potable y alcantarillado, emitido por la empresa Aguas Andinas S.A., se garantiza suficiencia *“para un terreno de 14.311,5 m² (...), con una población estimada de 68 empleados, y un consumo medio diario estimado de 10 m³.”* (énfasis agregado), sin embargo, se nota que:

- a) En la página 61 de la DIA el Titular indica que el terreno donde se emplazará el proyecto *“cuenta con una superficie total de 38.224,83 m²”*.
- b) En la Tabla 12 de la DIA, se informa que la mano de obra máxima para el proyecto original o sub-fase 1 es de 300 personas.
- c) En la Tabla 50 de la DIA, se informa que la mano de obra máxima para la fase de construcción de las sub-fases 2 y 3 (sumadas) es de 300 personas.
- d) En la Tabla 13 de la DIA, informa que para la fase de construcción de la sub-fase 1 el consumo diario estimado es de 30,225 m³/día
- e) En la Tabla 51 de la DIA informa que para la fase de construcción de las sub-fases 2 y 3 el consumo diario estimado es de 30,331 m³/día.
- f) En la Tabla 83 de la DIA, se informa que el requerimiento hídrico total proyectado y demandado a la red pública es de 43,47 m³/día durante su fase de operación.

En vista de lo anterior, se solicita al Titular presentar una versión actualizada del documento que acredite que la empresa sanitaria puede asumir y satisfacer la demanda de servicios sanitarios de agua potable y alcantarillado en consideración tanto de lo aquí observado como de lo que responda a las consultas 1.20 y 1.21 del presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

Residuos

- 1.23. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Anexo 8 (PAS 140) de la DIA, en este contexto el titular declara que *“Los materiales de rechazo (acero, aluminio, cartón, madera, vidrio, entre otros) en lo posible serán reutilizados dentro de la obra. En caso contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados...”*, observándose que algunas de las tipologías de residuos mencionadas tienen potencial de ser valorizados. Por lo anterior, se solicita especificar, si éstos serán segregados para facilitar su valorización y/o reciclaje; asimismo se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- 1.24. En el ítem A.0.4.4. Cuantificación y manejo de residuos, página 57 de la DIA, se menciona que el Proyecto en su fase de operación no contempla la generación de Residuos Peligrosos. E relación con lo anterior, se solicita al Titular detallar el proceso de enfriamiento e indicar si el sistema de enfriamiento generará residuos peligrosos (de refrigerantes) teniendo en consideración que la clasificación del refrigerante como residuo peligroso dependerá de su tipo.
- 1.25. En el ítem A.5.7.1.1. Residuos Sólidos Domiciliarios, página 140 de la DIA, dice que *“Los residuos serán almacenados por un período máximo de tres días, siendo retirados según la frecuencia de recolección de basuras del camión municipal”*. Se solicita aclarar el sistema de gestión de residuos domiciliarios y/o de otra categoría que será implementada.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones atmosféricas. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31 de 2016 del MMA.

- 2.1. Se solicita al Titular aclarar cuáles son las sub-fases del proyecto que se encuentran en evaluación actualmente. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular presenta dentro de la estimación de emisiones del proyecto para la evaluación del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que *“Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”* (PPDA), la estimación de emisiones de la sub-fase 1 del proyecto en ejecución actualmente y además indica que el proyecto debe compensar emisiones, lo cual evidenciaría un incumplimiento del PPDA, en particular del artículo 64 que exige que todos los proyectos con exigencia de compensación no podrán dar inicio a las obras hasta que se obtenga la aprobación de su respectivo Programa de Compensación de Emisiones.
- 2.2. Se solicita al Titular aclarar si el proyecto en evaluación modifica las actividades aprobadas previamente mediante Res N° 16 de fecha 29/07/ 2024 de la I. Municipalidad de Huechuraba (permiso de edificación adjunto en Anexo N° 2 de la DIA), de la subfase 1.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

- 2.3. Se solicita al Titular rectificar completamente el Anexo 4 de la DIA de estimación de emisiones atmosféricas del proyecto, considerando todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>. Lo anterior, se solicita puesto que no es posible evaluar el cumplimiento del PPDA, ya que el Titular presenta en la evaluación obras que se encuentran actualmente en ejecución, no diferenciando las obras proyectadas de las obras ya ejecutadas, careciendo la presentación de un cronograma que considere las obras proyectadas desde que se obtenga la respectiva aprobación ambiental.
- 2.4. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, se solicita lo siguiente:
- 2.4.1. Ampliar la presentación de las Actividades de la Fase de Construcción, del Anexo 4 de la DIA “Estimación de Emisiones Atmosféricas”, incorporando archivos KMZ que permitan corroborar las dimensiones de las superficies por intervenir durante la ejecución del proyecto. (Distintos tipos de superficie para demolición, escarpe, excavación, nivelación, compactación, etc).
- 2.4.2. Ampliar la presentación sección N°6.1.4 “Excavación” del Anexo 4 de la DIA, incorporando la cubicación detallada de las excavaciones (superficie y profundidad). Lo anterior, con el motivo de justificar los volúmenes declarados.
- 2.4.3.1.3.- Rectificar los niveles de actividad de escarpe ya que se encuentran subestimados. Se recuerda al Titular que el nivel de actividad se determina multiplicando las hectáreas a escarpar por el factor 3,57 (km/ha).
- 2.4.4. Rectificar la presentación de la actividad de “Transferencia de material por carga y descarga”. Los volúmenes declarados por el Titular no son coherentes con los resultados de los Niveles de Actividad en las Tablas N° 59 y N° 61, ambas del Anexo 4.2 de la DIA, lo que implicaría una subestimación de emisiones. Se recuerda al Titular que el nivel de actividad debe contemplar la totalidad del material removido, que equivale a las toneladas de material cargado más las toneladas descargadas, es decir, el material trasladado multiplicado por dos.
- 2.4.5. Ampliar la presentación especificando el tipo de vehículo que se utilizará para el transporte de los grupos electrógenos mencionados en el Anexo 4.2 de la DIA.
- 2.4.6. Rectificar el factor de emisión para tránsito en vías pavimentadas, ya que se encuentra subestimado al considerar peso promedio en toneladas cortas (tablas 165-227 anexo 4.2 de la DIA).
- 2.4.7. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso de maquinaria que cumpla como mínimo con la tecnología STAGE II, según lo declarado por el Titular en el anexo 4. de la DIA.
- 2.4.8. Rectificar la distancia de los caminos pavimentados exteriores indicada en el Anexo C (KMZ) del Anexo 4.2 de la DIA, ya que se ha identificado la omisión de un tramo que debe ser considerado en el acceso al botadero.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

2.4.9. Ampliar la presentación indicando la capacidad de almacenamiento de combustible del proyecto asociada a cada una de las subfases del proyecto.

2.4.10. Rectificar el capítulo 7.2.1 del Anexo 4.2 Estudio de emisiones atmosféricas, de la DIA considerando como peor escenario de estimación de emisiones, el consumo del total de la capacidad de almacenamiento de combustible del proyecto (300.000 litros). Lo anterior, se solicita puesto que el Titular subestima en al menos 1 orden de magnitud las emisiones del proyecto durante la operación producto de la combustión de grupos electrógenos al considerar un consumo de combustible inferior, no cumpliendo con ello con la evaluación bajo la peor condición ambiental según lo establecido en el artículo 19 del reglamento del SEIA.

2.4.11. Rectificar tabla 255 del anexo 4, considerando observaciones previas, además de considerar la compensación de emisiones durante toda la fase de operación del proyecto. Lo anterior, se solicita puesto que se observa que la operación de los grupos electrógenos del proyecto por si solos superan los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA.

Ruido. (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA) y **Vibraciones.**

2.5. Se solicita al Titular ampliar el Anexo 4.3 de la DIA, incluyendo un archivo KMZ con los receptores, frentes de generación de ruido para los distintos escenarios, zonas para definición de límites de presión sonora, los resultados de la modelación de ruido y la ubicación y extensión de las medidas de control de ruido.

2.6. En “6.3 Identificación de Receptores” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla 11 Descripción de Receptores a los 6 (seis) receptores identificados en el proceso de evaluación los cuales se muestran espacialmente en la figura “10 Receptores de Ruido”.

Al respecto, se solicita al titular ampliar la información de por qué no considera como receptores al predio ubicado entre el proyecto y el receptor R1, así como el predio ubicado entre el proyecto y R5 y el predio ubicado en el sector sur poniente de proyecto, los cuales al parecer son predios en los cuales puede haber personas que cumplen con la definición de receptor según la normativa vigente. Además, se advierte al titular que aun cuando un predio sea de su propiedad, debe garantizar el cumplimiento normativo en dichas instalaciones por ser un lugar fuera del proyecto en evaluación.

2.7. En “6.4 Zonificación Según IPT y Homologación Con D.S. N°38/11 MMA” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “64 Homologación Zona Receptores Con Zonas D.S. N°38/11 del MMA” para 7 (siete) receptores identificados, las zonas según el PRC de Huechuraba en las que estarían ubicados y su respectiva homologación a las zonas de la norma de ruido, para lo cual para la zona ZI-1 se informa que los usos de suelo que permitiría serían Actividades productivas y Equipamientos (AP, Eq) para lo cual se homologa a zona IV de la norma de ruido.

Al respecto, el titular incurre en un error toda vez que de acuerdo a la Resolución Exenta N°491 de fecha 31.05.2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente (Dicta Instrucción de Carácter General Sobre Criterios Para Homologación de Zonas del D.S. N°38/11 de 2011 del MMA) según el criterio 6 para zonas industriales con usos de suelo residenciales en conjunto con equipamientos se homologa a zona III de la norma de ruido por lo que debe rectificarse, haciendo los cambios en toda la evaluación de nivel de ruido y sus medidas de control de ruido, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

- 2.8. En “7.1.1 Fase de Construcción” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “16 Distancias Entre Receptores y Frentes de Trabajo” las distancias entre los frentes de trabajo y cada uno de los receptores identificados en la evaluación.

Al respecto, las distancias declaradas deben estar debidamente respaldadas mediante una imagen en la cual se muestre la ubicación de los frentes de trabajo y el punto de evaluación utilizado para la estimación de los niveles de ruido en cada uno de ellos, el cual deberá corresponder al lugar dentro de cada predio receptor más cercano al proyecto, de modo que se cumpla con el criterio de peor condición o condición más desfavorable para cada receptor.

- 2.9. En “7.2.1 Fase de Construcción” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “30 Distancias Entre Receptor y Maquinarias Más Cercana” las distancias entre los receptores y la maquinaria utilizada en la fase de construcción.

Al respecto, se solicita al titular que respalde las distancias declaradas mediante una imagen en la cual se muestren dichas distancias de modo de revisar y validar dichas distancias, ya que en algunos casos éstas podrían ser distintas a las consideradas para el componente ruido.

- 2.10. En “8.1.2 Escenarios de Modelación” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “32 Escenarios Considerados Para Modelación” los escenarios utilizados en las modelaciones de ruido para lo cual cada escenario cuenta con actividades u obras en la fase de construcción.

Al respecto, se solicita al titular ampliar la información de por qué no se incluyen las obras de Demolición de las estructuras existentes, ya que estas podrían constituir importantes niveles de emisión de ruido hacia los receptores identificados u otros que podrían estar en las cercanías de dichas obras, lo que debe describirse de forma detallada espacialmente así como la técnica de demolición que será utilizada para cada edificación a demoler.

- 2.11. 1.2.6 En los acápite 8.2.2, 8.2.3, 8.2.4 y 8.2.5 del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en las tablas 34, 35, 36 y 37 los resultados de las modelaciones de nivel de ruido según el mapa de ruido de las figuras 19, 20, 21 y 22, respectivamente, de la cual se informan niveles de ruido en cada receptor para cada escenario modelado.

Al respecto, no obstante las observaciones anteriores, con relación a los mapas de ruido se solicita al titular que elabore dichos mapas de ruido a una escala tal que solo se muestre la ubicación entre los focos de emisión y cada receptor por separado y no mediante una imagen general de todo el proyecto, de modo de poder revisar en detalle tanto la ubicación de los focos de emisión y los puntos de evaluación utilizados en cada receptor. Del mismo modo, se solicita al titular que rectifique la escala de colores utilizada en los mapas de ruido ya que los valores en color rojo tienen una variación de 65 a 99 dBA lo que no corresponde e impide ver la propagación sonora de niveles de ruido dentro de dicho rango en intervalos de 5 dBA como tiene el resto de los colores de la escala.

- 2.12. En “9.1.1 Fase de Construcción” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en las figuras 29 y 30 la ubicación del cierre perimetral de OSB para los escenarios 3 y 4, respectivamente, lo que sería una medida de control de ruido cuya altura es de 6 m así como también establece como medida de control de ruido la limitación de maquinaria para Camión tolva, Camión mixer, Camión aljibe, Motoniveladora y Rodillo compactador cuyas áreas de restricción se muestran en las figuras 31 y 32, respectivamente, siendo para esto último la alternativa de uso de



maquinaria de menor tamaño, lo que tendría una menor emisión de ruido generado hacia los receptores.

Al respecto, dadas las observaciones anteriores dichas medidas de control de ruido deberán ser revisadas y/o rectificadas según corresponda. Respecto de la restricción de maquinaria, se solicita al titular que el reemplazo de maquinarias en las zonas de restricción debe necesariamente estar debidamente justificada mediante el estudio de las emisiones de dichas maquinarias de reemplazo, ya que no puede plantearse una medida de control de ruido en forma genérica sino que debe estar debidamente descrita, dimensionada y especificada de modo que pueda ser adecuadamente fiscalizada por la autoridad competente.

- 2.13. En consideración a las observaciones realizadas sobre ruido y vibraciones, el Titular debe adjuntar en Adenda la actualización del Anexo 4.3 Estudios de ruido y vibraciones de la DIA. Al respecto, se indica al Titular considerar la peor condición de evaluación ambiental.

Residuos

- 2.14. Se solicita al Titular del Proyecto aclarar si corresponde adherirse a la Ley N° 20.920 “ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE” del Ministerio del Medio Ambiente, considerando los residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos generados durante la faena en fase de construcción y en fase de operación.

Combustibles líquidos

- 2.15. En relación con el D.S. N°160/2009. Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos del Ministerio de Economía, Fomento Reconstrucción presentado en el Capítulo C de la DIA, se indica en la forma de cumplimiento lo siguiente: *“El proyecto contará con 25 grupos electrógenos de emergencia para el respaldo del funcionamiento de las salas de datos, 5 grupo electrógeno de emergencia en caso de mantención y 5 de uso continuo para cargas no esenciales, todos con subbase para el almacenamiento de combustible, autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible”*. Al respecto, se solicita al Titular aclarar lo declarado puesto que no coincide con la descripción del Proyecto, y corregir, según corresponda.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 140

- 3.1. Respecto del PAS 140, se indica que, para la zona de residuos no peligrosos, deberá considerar una infraestructura cerrada (cierre perimetral y techumbre o cubierta de lona para los contenedores) y con ventilación adecuada que impida ingreso y atracción de vectores de interés sanitario, con piso compactado, radier de concreto o asfaltado en su defecto, e impermeable.
- 3.2. Se solicita al titular detallar tipo y cantidad de residuos industriales no peligrosos a almacenar en cada una de las fases.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

PAS 142

- 3.3. Se solicita ampliar presentación considerando la fase de operación y en el caso de que el Proyecto considere Fase de cierre, además de cuantificar los residuos peligrosos derivados del proceso, tales como mantenciones de equipos, entre otros.
- 3.4. Las características constructivas del material de construcción de la bodega de residuos peligrosos proyectada, estará condicionado al estudio de carga de combustible

Pronunciamiento Art. 161

- 3.5. El titular deberá detallar el número y la capacidad de cada estanque de almacenamiento de combustible, indicando además si serán superficiales o enterrado.
 - 3.6. El titular deberá señalar el sistema de control de incendios específico para los estanques de combustible.
 - 3.7. En caso de efectuar proceso de carga de baterías, deberá indicar las características constructivas del recinto con su resistencia al fuego incluida las puertas de carga general o de salida de emergencias. Además, deberá adjuntar las medidas de seguridad del proceso en especial las condiciones de ventilación del lugar y el compromiso de ejecutar la instalación eléctrica a prueba de explosión.
 - 3.8. El titular deberá indicar si el proyecto considera talleres de mantenimiento y ejecución de labores menores de reparación y preparación de partes del centro de datos. En caso de considerarlos, deberá incluir un listado de equipos y maquinarias utilizadas, insumos y productos almacenados y las medidas de control de riesgos (derrames, incendios, agentes contaminantes, entre otros).
 - 3.9. Se solicita al titular que proporcione antecedentes sobre las actividades de transporte, carga y descarga de combustible durante la fase de operación, así como de insumos u otros materiales. Esto debe incluir el número de camiones, su capacidad y el número de viajes diarios, considerando el total de movimiento del centro de datos.
 - 3.10. Se solicita al titular que adjunte las características de las vías de circulación dentro del proyecto durante la fase de operación, especificando el tipo de carpeta utilizada.
4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

General

- 4.1. Se hace presente al Titular lo señalado en el Artículo 11 ter de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20417 de la MISEGPRES, que indica “*En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto*”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.” (énfasis agregado)

Por lo anterior, se solicita al Titular actualizar en caso de que corresponda, el análisis del artículo 5 al 10 del Reglamento del SEIA que se presenta en el Capítulo B de la DIA, considerando la suma de impactos del proyecto existente más el proyecto en evaluación.

4.2. En relación con las áreas de influencia del Proyecto para los distintos elementos del medio ambiente que el titular identifica y describe en el Capítulo B de la DIA y en los respectivos Anexos de la DIA y a la vida útil del proyecto que según señala el titular en numeral A.2.7 de la DIA sería indefinida, se solicita al Titular indicar si se consideró la proyección de los cambios a las componentes ambientales y la vulnerabilidad de estos frente a los efectos del cambio climático. Lo anterior, según lo estipulado en el punto 3.1.2 de la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA,2023).

En caso de que no haya sido incorporado, se solicita al Titular presentar un análisis con lo solicitado en la Adenda.

Área de influencia

Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (SVCGH)

4.3. En el acápite 3.2 Levantamiento y Análisis de Información Secundaria, Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular señala que “(...) *Se revisaron diversas fuentes de información secundaria, como estudios, censos y registros administrativos. Los datos recogidos fueron sistematizados y analizados de acuerdo con las dimensiones y variables del Medio Humano establecidas en el D.S. 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente. Dentro de las fuentes secundarias revisadas, se encuentran: el Censo 2002 y 2017, el Instituto Nacional de Estadísticas, la Biblioteca del Congreso Nacional, el Ministerio de Educación (Mineduc) (...)*”. Se solicita complementar información socioeconómica de la población. Para ello, se sugiere utilizar información proveniente de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN 2020). De igual manera, se solicita que cada vez que se haga referencia a dicho instrumento, se utilice la versión más reciente.

4.4. En el acápite 4.1 Definición del Área de influencia del Proyecto, Definición del Área de Influencia, Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular señala que “(...) *Tomando en consideración todos los antecedentes generados en base a la información primaria obtenida desde las campañas en terreno, las entrevistas realizadas a la población y las entrevistas realizadas a actores claves (...)*”, sin embargo, en el Anexo A Ficha de terreno y entrevista de la DIA, sólo figura la entrevista a un actor clave, por lo anterior, se solicita al Titular entregar los antecedentes de todos los actores claves involucrados en el proceso. En relación con lo anterior, se solicita al Titular ampliar la cantidad de entrevistas claves, generando información primaria que permita caracterizar en profundidad a los grupos humanos, considerando la inclusión de variables de género, representantes de asociaciones indígenas, grupos humanos cercanos a las partes, obras y acciones del proyecto, incluyendo a los grupos humanos de aquellos asentamientos cercanos al emplazamiento del proyecto y a las rutas de transporte del proyecto.

4.5. En relación con el Acápite 5.1.1. Ubicación y Patrón de Asentamiento Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular aclarar el punto, identificando, georreferenciando y caracterizando los asentamientos humanos más próximos al Proyecto y a las rutas de transporte asociadas a cada fase del mismo, así como la interacción con las partes, obras y acciones con lugares donde se desarrollan actividades económicas, culturales y/o sociales, para obtener los antecedentes suficientes que permitan el análisis progresivo de su interrelación, delimitando el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

AIMH y el descarte de impactos significativos sobre el medio humano. Permitiendo el desarrollo del descarte del Art. 7, letra b), c) y d) del RSEIA.

- 4.6. Tal como se señala en el acápite 5.3.3 Etnia del Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, en el Sistema Integrado Información de CONADI, se levanta la existencia de dos Asociaciones Indígenas en Huechuraba, ASOCIACIÓN INDÍGENA "DHEGÑ - WINKUL" y HUECHURABA ÑI PU CHOYÜN, además de dos Asociaciones Indígenas en Conchalí ASOCIACION INDIGENA NEWEN CONCHALI y MAPUCHE CONCHALÍ. Con respecto a la Figura 17. Ubicación Asociación Indígena en relación con el Área de Influencia del Anexo 4.4 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información con respecto a los lugares de reunión o significancia que se tiene para estos Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (en adelante "GHPPI") con relación al proyecto y su área de influencia (AI).

Asimismo, de acuerdo con la Figura 8. Distribución Entrevistas del Anexo 4.4 Estudio Medio Humano de la DIA, se debe señalar, que no se constata que el Titular haya contactado a las organizaciones señaladas anteriormente, al objeto de obtener información de fuente primaria y presentar los elementos que permitiesen caracterizar a estos GHPPI y justificar la ausencia de susceptibilidad de afectación para estos grupos. Por lo anterior, se solicita identificar y espacializar la ubicación, en el Área de Influencia, de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas y lugares de reunión, los sitios de significancia que habitan, y donde se organizan, incluyendo donde realizan sus actividades (juego de palín, atención de la machi, We Tripantü). En este sentido se solicita aclarar y presentar detalladamente los grupos humanos indígenas que se encuentran en el AI de SVCGH. De ser así, el Titular debería levantar información de primera fuente que permita caracterizarlas y descartar o afirmar, con fundamentos técnicos, la existencia de afectación sobre la componente.

4.7. Respecto de la observación anterior, y considerando lo indicado por la I. Municipalidad de Huechuraba mediante Ord N° 1750/11/2024 de fecha 26/09/2024, se solicita al Titular aclarar si la asociación/comunidad indígena "Pewma Mapu" se encuentra dentro del Área de influencia SVCGH. En caso afirmativo, se debe presentar la caracterización de dicha comunidad, su ubicación respecto de la localización del Proyecto.

4.8. Se solicita presentar un Kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición y control (vehicular, peatonal y ciclistas), accesos del proyecto, infraestructura de transporte público (paraderos y estaciones de metro) y edificios operativos y no operativos, y equipamientos analizados en el Anexo 4.5, Estudio de Movilidad Local de la DIA. Lo anterior, considerando todas las fases del proyecto.

4.9. En relación con el "Estudio de del sistema de movilidad local (SML)" adjunto en Anexo 4.5 de la DIA y considerando lo indicado en la observación 4.1 del presente ICSARA, se solicita al Titular aclarar si en el mencionado estudio se analiza únicamente los flujos asociados al proyecto ingresado al SEIA (y no considera lo que actualmente opera en el lugar), por ende, no sería posible verificar de manera correcta el descarte del literal 7b) del RSEIA.

Por ejemplo, en el acápite N°7.1.2.2 del Anexo 4.5 de la DIA, se define la situación sin y con proyecto de la siguiente forma:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

- **Situación Sin Proyecto:** se define como la situación donde se considera la infraestructura vial existente, los flujos inducidos por poblaciones, servicios y equipamiento del Área de Influencia registrados en las mediciones proyectados al año de construcción del Proyecto mediante una tasa de crecimiento 3,61% anual.
- **Situación con Proyecto:** este se considera la infraestructura vial existente, los flujos inducidos por poblaciones, servicios y equipamiento del Área de Influencia registrados en las mediciones proyectados al año de construcción del Proyecto mediante una tasa de crecimiento de 3,61% anual y el flujo del Proyecto en su fase de construcción.

Esto se menciona, ya que se evidencia que, en las mismas definiciones de escenarios del estudio de movilidad, no se consideran los flujos existentes del Proyecto original.

4.10. Se solicita al Titular aclarar si el proyecto presenta un estudio sectorial de transporte aprobado. En caso de que fuese así, podría ser considerado como parte de la evaluación ambiental.

Patrimonio cultural, paleontológico y arqueológico

4.11. Según los antecedentes presentados por el titular, y la geología del Área Tiltil-Santiago (Wall et al., 1999), el proyecto se emplaza sobre la unidad Depósitos lacustres (QI), la cual es considerada como fosilífera bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN donde, además, se registran hallazgos a profundidades considerablemente menores, incluso superficiales, comparado con el promedio de hallazgos en la cuenca de Santiago de Mammalia indet., Equus sp., Scelidotheriinae indet. (Casamiquela, 1967; Frassinetti y Alberdi, 2001) y Notiomastodon platensis. Tomando en consideración los argumentos expuestos, la profundidad de las excavaciones contempladas por este proyecto y que los antecedentes proporcionados en la DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del proyecto, y por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación, se solicita que durante la presente evaluación ambiental un/a profesional asesor/a en paleontología, que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022, efectúe una inspección visual en terreno que permita evaluar la eventual afectación de restos fósiles en superficie y en áreas de excavaciones o movimientos de tierra proyectados. Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno y el trabajo bibliográfico, deberá presentar un informe paleontológico para toda el Área de Influencia del Proyecto siguiendo estrictamente los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página web www.monumentos.cl.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.12. Se solicita actualizar el análisis del artículo 5 del RSEIA, que se presenta en el Capítulo B de la DIA y en las fichas resumen que se presentan en el Anexo 9 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre las emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA, 2023) y “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

4.13. En consideración a que el Proyecto durante las Fases de construcción y de cierre, supera los límites establecidos en el D.S N° 31/2016 del MMA, se solicita al titular presentar un análisis y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

ajustarse, en caso de que corresponda, al “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5” (SEA, 2023).

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del RSEIA.

4.14. Con relación al A.2.5. Tipología del proyecto de la DIA, Capítulo Descripción de proyectos “(...) En este sentido, es preciso destacar que el almacenamiento permanente de combustible líquido de tipo diésel para los grupos electrógenos de emergencia, se encuentra en la NCh. 382 Of, 2004, clasificada como sustancias peligrosas Clase 3 – Líquidos inflamables (...)”. Se solicita al Titular precisar con mayor detalle las medidas que garanticen la no contaminación del suelo, subsuelo y recurso hídrico superficial y/o subterráneo a partir del manejo de estas sustancias, considerando medios de abastecimiento, zonas de carga y descarga, almacenamiento y transporte.

4.15. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua, según lo establecido en el Artículo 6 del RSEIA. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
- d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del RSEIA.

4.16. De acuerdo con el acápite Justificación de la Inexistencia de Alteración Significativa, 6.2 Literal b) del Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular mayor abundamiento sobre la información cuantitativa de movilidad que existe dentro del área de influencia, dado lo anterior, se solicita al Titular la siguiente información:

- a) Polos de atracción para los grupos humanos.
- b) Principales rutas de desplazamiento, las que deben incluir: rutas peatonales, de ciclos, vehículos motorizados y transporte público.
- c) Otra información de relevancia.

4.17. En el acápite 6 Justificación de la Inexistencia de Alteración Significativa 6.1 literal a) del Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se señala que “(...) Es importante señalar que en el predio del Proyecto existen dos edificaciones actualmente arrendadas y utilizadas con fines comerciales, específicamente como restaurante. Sin embargo, el Titular se encuentra en un proceso administrativo para asegurar que, al momento de iniciar las obras, ninguna de estas edificaciones se encuentre en funcionamiento (...)”. De manera de verificar que las personas que son parte de los locales comerciales mencionados están informadas de la evaluación del proyecto, se solicita al Titular un medio de comprobación que permita dar cuenta situación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

4.18. Con relación al descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA, se solicita al Titular mayor información en el flujo diario de los vehículos totales asociados al proyecto para la fase de construcción, indicando los días de la semana y los horarios en que estos circularían, lo anterior, basándose en el acápite 6.2.1.2.2.2 Análisis de Capacidad de vías del Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA. Así mismo, indicar las medidas de control que adoptará para que no se generen filas en el ingreso a la obra. Lo anterior, a fin de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA, específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos del área de influencia.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural y Artículo 10 del D.S. N°40/2012 de MMA.

4.19. A partir de las consultas referentes al componente paleontológico indicadas en el presente ICSARA, el titular deberá entregar de manera actualizada el análisis que permita descartar fundadamente las materias contenidas en cada uno de los literales del artículo 10 del Reglamento SEIA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. En relación con el riesgo de Incendios, presentado en Anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular presentar en Adenda, la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para hacer frente a la contingencia y/o emergencia, para todas las fases del Proyecto.

5.2. Respecto a lo anterior, se solicita al Titular ser claro respecto al consumo hídrico asociado al Sistema de Seguridad Contra Incendio proyectado y descrito en el acápite A.6.1.8. de la DIA.

5.3. Dada la proximidad de la ruta 70, se solicita al Titular incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta, a la Sociedad Concesionaria de la vía, y, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago).

5.4. . En relación con el acápite 6.3 del Anexo 5 de la DIA, Plan de contingencia y de Emergencias, se solicita al Titular incluir teléfonos de emergencia de la Dirección General de Aguas de la región Metropolitana, en aquellas medidas del Plan de Contingencias y emergencias en materias de recursos hídricos.

El proyecto involucra la utilización de 70.000 litros de combustibles, que serán utilizados por “grupos generadores funcionan como un sistema de respaldo de la energía, por lo tanto, su funcionamiento estará sujeto a eventuales requerimientos de energía producto de alguna falla en el sistema eléctrico de la empresa concesionaria del sector” (DIA 2024, P: 47). En este aspecto, la cantidad de combustible representa un riesgo de incendio importante. Aunque la empresa menciona contar con un protocolo de emergencia para incendios, que incluye un tanque de reserva de agua, una red húmeda y grifos exteriores (DIA 2024, p. 153), estas medidas son insuficientes para gestionar un siniestro de tal magnitud. Por lo tanto, se solicita que la empresa incluya en sus procedimientos la colaboración con bomberos, teniendo en cuenta los tiempos de respuesta y las acciones conjuntas que se podrían llevar a cabo. Es por ello, que se solicita al titular establecer contacto con Bomberos e integrarlos en sus medidas voluntarias para fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias de la institución.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

5.5. Se solicita al titular agregar a su definición de Área de influencia la relación con las estaciones de bombero más cercanas, distancias, recorrido del tiempo de respuesta en la comuna en la cual se emplaza y en las comunas aledañas.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las **nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:**

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>
<i>[Suministro básico n]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]</i>

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del recurso 1]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]</i>
<i>[Nombre del recurso n]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]</i>
<i>[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]</i>	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión n]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

relación con la condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

<p>subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

grupos humanos indígenas.	
---------------------------	--

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE CONSTRUCCIÓN		
6.1.1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”)]		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.2.1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

<i>lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”)</i>		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”] [Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada.]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.3.1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”)]		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

	<i>exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

(identificada por fase del proyecto)	<i>ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--------------------------------------	---

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

	<p><i>específico que la descripción.]</i></p> <p>Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Así como se evaluó la relación del proyecto con la Política Energética Nacional 2050, se solicita evaluar su relación con la actualización de esta Política, también identificada en la DIA. Esta puede ser encontrada en:

<https://energia.gob.cl/documentos-e2050/pen-2050-actualizado-marzo-2022>

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

PLADECO Huechuraba

8.1. En el capítulo G. RELACIÓN CON POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO” de la DIA en el punto eje Estratégico 2: Sistema Económico-Productivo para un territorio dinámico, productivo con oportunidades.

Se solicita al titular fundamentar de mejor forma, cómo aportará el proyecto Favorablemente solo con cumplir con lo indicado en el PRC, la cual es una normativa que se debe cumplir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

8.2. En el ítem G.2.1. Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de Huechuraba, página 386 de la DIA, en el objetivo estratégico 6) Mejorar la gestión ambiental y de residuos sólidos, se indica una relación favorecedora, no obstante no presenta ningún plan de reciclaje dentro de su fase operación, ni construcción, solo cumple con lo establecido con la ley, por tanto no se fundamenta el objetivo. Al igual que en objetivo estratégico 10) Mejorar las condiciones de higiene ambiental de la comuna.

8.3. Se solicita al titular fundamentar de mejor forma, cómo aportará el proyecto el objetivo de Mejorar la gestión ambiental y de residuos sólidos.

8.4. En el ítem G. RELACIÓN CON POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO de la DIA, específicamente G.2. A nivel comunal, se solicita al titular del proyecto incorporar la evaluación de los siguientes instrumentos territoriales de la Municipalidad de Huechuraba:

1. Política Ambiental de Huechuraba
2. Estrategia Hídrica Local
3. Plan Comunal de Reciclaje.
4. Estrategia Energética Local.

PLADECO Conchalí

8.5. Se solicita al Titular que el proyecto integre tecnologías de energía renovable, con el objetivo de fortalecer la relación del Proyecto con el objetivo estratégico el fomento de la calidad de vida de los residentes, así como el desarrollo de infraestructura que facilite una ciudad sostenible. La instalación del Data Center, al ser una actividad industrial con altos requerimientos energéticos, debería alinearse con las políticas de sostenibilidad y disminución de la huella de carbono, con el fin de no contradecir los planes de desarrollo a nivel comunal tanto de Conchalí como la de la Comuna de Huechuraba. En ese sentido, se solicita al Titular que el proyecto integre tecnologías de energía renovable y medidas para minimizar su impacto ambiental.

De acoger lo anterior, se solicita presentar la información de acuerdo con el formato de la tabla 6.12 del Presente ICSARA.

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

9.1. En relación con el Capítulo G. RELACIÓN CON POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO de la DIA, el Titular presenta la relación del proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021 de la Región Metropolitana de Santiago. Al respecto se indica al Titular que en julio de este año ésta fue actualizada. Por lo anterior, se solicita al Titular presentar en Adenda el análisis de la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo 2024 - 2035 disponible en: <https://www.gobiernosantiago.cl/estrategia-desarrollo-regional/>

10. Compatibilidad territorial del proyecto

10.1. Se solicita al Titular presentar en la Adenda, el Certificado de Informaciones Previas CIP con una antigüedad no mayor a 6 meses emitido por la Municipalidad correspondiente.

10.2. En el punto A.3.4 de la DIA, el Titular señala que el Proyecto guarda “*coincidencia con los instrumentos de planificación territorial vigentes*”, por lo que se solicita justificar tal afirmación y presentar antecedentes, según corresponda, para respaldar la información.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

11. Compromisos Voluntarios

11.1. Se solicita al Titular del Proyecto incorporar un sistema de reciclaje para los residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos generados durante la faena en fase de construcción y en fase de operación, segregando y disponiendo en lugares autorizados.

11.2. Se solicita evaluar como Compromisos Voluntarios las siguientes propuestas de carácter de infraestructura, social y ambiental:

11.2.1. En el punto A.5.6.1 “Emisiones de Material Particulado y Gases” de la DIA, se indica que sobrepasa los límites de MP10 en la fase construcción y cierre, el titular presenta un programa de compensación según lo indica la norma. Por este motivo, se solicita al titular incorporar dentro de los compromisos ambientales voluntarios, realizar un mejoramiento en algún área verde pública de la comuna, que contemple mejoras en el diseño, paisajismo, mobiliario y sistema de riego, en coordinación con la Dirección de Aseo y Ornato y que irá en directo beneficio para la comunidad, con el objetivo de minimizar las afectaciones generadas en la calidad de aire.

11.2.2. La consolidación de vías alternativas como calle Santa Elena Sur hasta Av. Pedro Fontova (tramo de 150 metros aprox. desde calle existente hacia el poniente), permitiendo de esa manera que las rutas se amplíen a vías alternativas menos congestionadas, como son Av. Santa Marta de Huechuraba al norte y Av. Recoleta o Av. Del Parque al oriente

11.2.3. Se solicita al titular un plan de arborización con árboles nativos como compromiso ambiental voluntario para beneficio de la comuna. En un estudio realizado por la municipalidad, existe en carpeta de diseño 14 sectores potenciales de arborización para embellecer la comuna, entre ellos hay 2 sitios que destacan para una plantación, el primero se ubica en el faldeo del cerro Camino Punta Mocha con Avenida el Rosal, y el segundo en Camino Cintura cercano al cerro.

11.2.4. Se solicita al Titular, establecer como Compromiso Ambiental Voluntario, la limpieza de canales, en coordinación con el Municipio de Huechuraba, que se inundan (El Carmen y Subsidiario Santa Rosa- Canal sin Nombre) en el tramo en el sector que comprende las calles Camino El Guanaco, Av. El Guanaco, calle José Joaquín Aguirre Luco y calle El Rosal ya que según la estacionalidad se genera un estancamiento de aguas lluvias y, en algunas situaciones, de desborde de los canales de regadío. En caso de acoger, se debe presentar el CAV de acuerdo con el formato de tabla 6.12 del presente ICSARA.

11.3. y Se sugiere como compromiso voluntario establecer una reunión previa al otorgamiento del Permiso de Edificación en la cual se evalúe en conjunto con Bomberos el proyecto de tal manera de detectar debilidades y se complemente el Plan de Prevención de Riesgo con el compromiso de una visita periódica según lo señalado en el Art. 4.3.29. de la OGUC. Se recomienda considerar estrategias de coordinación para minimizar o clarificar los riesgos y tiempos de respuesta ante eventuales siniestros

11.4. Debido a los antecedentes arqueológicos existentes en las cercanías del proyecto y considerando que en el punto 8 del Anexo 4.6 de la DIA el Titular señala que “*Se propone que durante las faenas se realice un monitoreo arqueológico (...)*” se solicita presentar a modo de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

Compromiso Ambiental Voluntario la implementación de monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

11.5. Se solicita al Titular adoptar como compromiso ambiental voluntario la coordinación de contratación de mano de obra local con la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la comuna de Huechuraba, e indicar como se privilegiará la mano de obra calificada del Sector.

11.6. De lo dispuesto en el Tratado de Escazú vigente en nuestro país desde el 11 de septiembre de 2022, ante lo cual es el Titular el que debe facilitar el acceso a la información ambiental a las comunidades, por ello se solicita realizar reuniones informativas a la comunidad conforme se indica a continuación:

- a) Emplazamiento de las obras.
- b) Emisiones atmosféricas.
- c) Compromisos ambientales voluntarios.
- d) Medidas adoptadas.

Estas reuniones se deben ejecutar antes, durante y al término de la fase de construcción. La modalidad de las reuniones deberá ser de forma presencial en alguna de las sedes de las organizaciones sociales territoriales y/o funcionales del Área de Influencia del Proyecto en caso de existir, en un lugar céntrico de la comuna, o en modalidad virtual (ejemplo: plataforma Zoom). La invitación a las reuniones debe ser por medio de carta certificada o correo electrónico para que sea verificable su envío, dirigido a las organizaciones invitadas como: JJVV, Departamentos municipales con injerencia en el área, Organizaciones deportivas, Consejo Municipal, etc.

Posteriormente, en el indicador de cumplimiento de presente compromiso, deberá presentar las invitaciones efectuadas, el registro de asistencia a las reuniones correspondiente a nómina y firma de asistentes, registro fotográfico de la actividad, temas tratados y entrega de calendario con las partes, obras y acciones informadas en la reunión. Finalmente, se solicita indicar un correo electrónico o página web para que la comunidad pueda comunicarse con el Titular y formular consultas a las cuales se les deberá dar respuesta por escrito en un plazo de 20 días, esto aplicará en la fase de construcción del Proyecto.

El CAV debe ser presentado de acuerdo con el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA

11.7. Se sugiere al titular proponer compromisos voluntarios ambientales considerando lo indicado por la I. Municipalidad de Conchalí mediante oficio N°1000/324 de fecha 26/09/2024: *“Si bien el proyecto parece ser compatible con el PRC de Huechuraba, su influencia sobre Conchalí debe ser monitoreada en términos de vialidad, ruidos y posibles efectos en el paisaje urbano. Se recomienda que estos impactos sean abordados en sus compromisos voluntarios.”*

11.8. Considerando que en el artículo 19, literal d), del Reglamento del SEIA, se señala que: *“La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”*. Por lo anterior, conforme a los antecedentes presentados en la DIA y las observaciones formuladas en el presente ICSARA, especialmente en relación a la valoración de impactos ambientales que se generarían por la ejecución del Proyecto, se solicita presentar todos los compromisos ambientales voluntarios que se implementarían en relación a la ejecución del actual Proyecto en evaluación, por la generación de efectos ambientales no significativos o por los asociados a verificar que no se generen impactos adversos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

significativos, según en formato utilizado en Capítulo Compromiso Voluntario de la Tabla 6.12 de este ICSARA.

12. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

12.1. Se solicita al Titular un pronunciamiento sobre lo indicado por la i: Municipalidad de Huechuraba mediante Ord. N° 1750/11/2024 de fecha 26/09/2024: *“La calle Av. Santa Marta de Huechuraba, no contempla su perfil definitivo, el cual establece según Plan Regulador Comunal una afectación a utilidad pública (AUP) de 7,5 metros de ensanche para ambos lados de la vía. Ante esto, se solicita indicar si esta urbanización se contempla en algún acto administrativo, como obligación de urbanizar (Art. 2.2.4 OGUC) o urbanización voluntaria por compromiso voluntario en la Resolución de Calificación Ambiental”*. Esto en consideración que, sin perjuicio de lo solicitado en la observación 10.1 del presente ICSRA, el Certificado de Informaciones Previas (CIP) presentado por el titular en Anexo N° 2 de la DIA, se observa que la Av. Santa marta de Huechuraba se encuentra afecta a utilidad pública.

12.2. El Titular señala en el acápite A.6.8.2 de la DIA, que durante la fase de operación no se generaría residuos líquidos, además de las aguas servidas domiciliarias. Sin embargo, el funcionamiento de diversos sistemas de la instalación requiere de la presencia de aguas de enfriamiento, o combustible, entre otros. El sistema describe que se contará con sistemas de contención ante la eventualidad de derrames. El titular debe tener presente que en ningún caso se puede evacuar residuos líquidos o lodosos en el colector de la empresa sanitaria respectiva, a menos que tenga certeza de que esos residuos dan cumplimiento a la norma de emisión, DS N° 609/1998 del MOP, de emisiones a redes de alcantarillado público.

Relacionado a lo anterior, se deberá implementar una cámara apta para muestreo previo al empalme de los efluentes del recinto a la red de alcantarillado público de Aguas Andinas S.A.

12.3. El titular deberá considerar que en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

12.4. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

12.5. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en pozos con planes de recuperación de suelos, autorizados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

- 12.6. El proyecto deberá incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo a un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por esta SEREMI de Salud.
- 12.7. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.
- 12.8. Para las fases de construcción y en el caso de que el Proyecto contemple fase de cierre, el titular deberá tener en cuenta que:
- a) En relación con la disposición de baños químicos para trabajadores, el titular deberá dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el en el D.S. 594/99 del MINSAL, específicamente a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25, que define, entre otros, la cantidad, distancia y reacondicionamiento de dichas instalaciones.
 - b) El titular deberá proveer de agua para consumo en todos aquellos puntos donde se dispongan baños químicos.
 - c) Será responsabilidad del titular del proyecto, la instalación, mantención y limpieza de los servicios higiénicos provisorios, a saber, los baños químicos y duchas con recinto de vestuario para la totalidad de los trabajadores, durante la fase de construcción del proyecto.
- 12.9. Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 12.10. En relación al Plan de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo 5 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 12.11. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.

3. Se deberá proceder a delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápites 3.2.4).

12.12. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.

12.13. Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.

12.14. En relación a la dimensión y montaje de diversos elementos que se utilizarán en el proyecto, y de requerirse, el Titular debe dar cumplimiento a la Res. 1/1995 del MTT, la cual establece en su contenido disposiciones y acciones a cargo de la Dirección de Vialidad del MOP.

12.15. Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 MOP, vinculado a aspectos del transporte, se solicita al titular ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

Al respecto se solicita al titular analizar y evaluar, exhibiendo Memoria de Cálculo y resultados en una Tabla [ton/año], si califica o no en esta categoría, incorporando esta normativa al plan de cumplimiento si correspondiera.

- 12.16. Se solicita al Titular manifestar conocimiento que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como residuos industriales sólidos no peligrosos, generados en la fase de construcción y en caso de que el Proyecto contemple fase de cierre del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento de la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro en obras a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 12.17. El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 12.18. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo anterior, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- 12.19. Se solicita al Titular indicar si el Proyecto en evaluación cuenta con Permisos de edificación aprobado por la DOM de la Municipalidad de Huechuraba. En caso afirmativo, se solicita adjuntar el documento en Adenda.
- 12.20. Según se especifica en la Figura 28 de la DIA, el acceso principal para la fase de operación y construcción será por Av. Santa Marta de Huechuraba, pero la vía no contempla su perfil definitivo. Ante esto, es importante ver las alternativas para completar el perfil de la vía según se grafica en el certificado de informaciones previas.
- 12.21. Los accesos considerados en la etapa 1 del Proyecto “Ampliación Data center Campus Scala Huechuraba”, son de ingreso y salida, por Av. Santa Marta de Huechuraba, por ende, se solicita aclarar si dichos accesos considerarán sólo la salida hacia el sur por Av. Santa Marta-Santa Elena -Av. Pedro Fontova.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>

12.22. Si bien el Titular indica en el acápite A de la DIA que el proyecto original cuenta con un certificado de exención de IMIV, se solicita aclarar y/o verificar la pertinencia de que el proyecto en su conjunto deba ingresar al proceso de evaluación de acuerdo al DS30 Reglamento Sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local Derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el entendido que el proyecto original debiera tener un permiso de edificación y ahora correspondería a una modificación de dicho permiso.

De ser así, se solicita adjuntar el oficio de categorización correspondiente donde se determina el N° de intersecciones asociadas al área de influencia del IMIV y el flujo inducido asociado a la fase de operación.

12.23. Se solicita al Titular aclarar si los predios se fusionaran, serán acogidos a conjunto armónico, o establecerán una copropiedad. Además, señale gráficamente la situación de los predios afectos a utilidad pública (considere si aplican los Art. 2.2.3, 3.1.6, 3.4.1, 2.25 bis todos de la OGUC).

12.24. En vista de la baja visibilidad reportada en el informe de inspección visual, debido a la vegetación y construcciones presentes en el área de influencia, sumado a la existencia de antecedentes arqueológicos en la cercanía del polígono del proyecto, el CMN solicita la implementación de una nueva inspección visual, luego de obtener una RCA favorable.

Esta actividad deberá realizarse luego de despejar el terreno y con al menos 2 meses de anticipación a la ejecución de excavaciones masivas y/o escarpes, remitiendo el informe de esta actividad a la Superintendencia del Medio Ambiente y al CMN. En caso de identificar materiales arqueológicos, se deberá esperar el pronunciamiento del CMN con el procedimiento a seguir, antes de iniciar obras.

12.25. Se solicita al Titular presentar la relación del Proyecto según lo establecido en el Capítulo 3 “De las condiciones de seguridad contra incendio” del DS 47/1992 del MINVU (OGUC). Lo anterior, según el formato de la Tabla 6.10 del presente ICSARA.

En adición a lo anterior, se solicita:

a) Presentar con los cortes de arquitectura donde se pueda apreciar la altura del piso técnico y grafique la disposición de los equipos rociadores de control de incendio y su relación con el estanque de agua (suficiencia de rociado respecto de la superficie que cubre y cuánto tiempo cubre).

b) Aclarar el tipo de protección activa o pasiva (Art. 4.3.1 OGUC).

c) Agregar la ubicación de los extintores en polvo en una planta de arquitectura que además grafique las zonas de evacuación del personal.

d) Amplíe información respecto de su proyecto indicando detalladamente a qué tipo de construcción pertenece y su resistencia al fuego según lo normado en el Art. 4.3.3 de la OGUC.

e) Amplíe información agregando un corte arquitectónico de la sala de datos que grafique los 3 niveles de detección y extinción de incendio, nivel de cielo y nivel de entretecho, aclare si existen escaleras de evacuación, su ancho (Art.4.2.12 OGUC).

f) Ampliar información con planta de arquitectura que señale ubicación de red húmeda, y red perimetral de grifos exteriores y su conexión con la sala de bombas y el estanque de agua de reserva. Considere lo señalado en el Art. 4.3.28 de la OGUC.

g) Amplíe información señalando gráficamente en plantas de arquitecturas cuales recintos consideran lo señalado en el Art. 4.3.24 OGUC, respecto a mejoras de las condiciones de seguridad.



- 12.26. Se solicita al Titular tener presente normas nacionales e internacionales en lo que respecta al Art. 4.3.2 de la OGUC. Se sugiere incorporar las normas: IEC 60099-4 u, NF C 17-102:2011, UNE 21186:2011. Lo anterior, de acuerdo con lo que señala la SERE Minvu en su oficio N° 2487 de fecha 03/10/2024 “*esto porque como es de público conocimiento una de las cinco causas más frecuentes de incendio en data centers en el mundo son la caída de rayos*”.
- 12.27. Se solicita al Titular disponer rutas en horarios que permitan una frecuencia expedita en la salida e ingreso de comunas.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MCAL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163533345>